



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 312/2020.

A la : Comisión Permanente de **Educación Superior, Ciencia y Tecnología.**

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**  
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución que solicita al señor presidente de la República la construcción de un campus de la Universidad Autónoma de Santo Domingo en la provincia San Pedro de Macorís.

Ref. : **Exp. 00113-2020-SLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** Esta resolución tiene por objeto solicitar solicita al señor presidente de la República la construcción de un campus de la Universidad Autónoma de Santo Domingo en la provincia San Pedro de Macorís.

**SEGUNDO:** Esta resolución fue presentada por los senadores Franklin Isaías Peña Villalona, Virgilio Cedano Cedano, Casimiro Antonio Marte Familia y David Rafael Sosa Cerda.

**Facultad Senatorial:**

La facultad senatorial para presentar esta iniciativa está consagrada en el artículo 165 del Reglamento Interno que expresa: **"Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."**



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

**Análisis de contenido**

1.- El objeto esencial de esta resolución es solicitar la construcción de una extensión de la Universidad Autónoma de Santo Domingo en la ciudad de San Pedro de Macorís. Al respecto se hace necesario realizar el siguiente análisis.

1.1. Esta dirección entiende que si bien la identificación de necesidades de la comunidad a la que representa es parte de la función de representación del legislador, hay que considerar que el Senado es parte de un poder del Estado, que no debe, como órgano, realizar solicitudes de construcción de obras al presidente de la República, pues tal decisión denota dependencia del poder legislativo. El legislador puede, por sí mismo, realizar la solicitud, e, incluso, expresarse en pleno a esos fines, también intervenir para que se incluya la obra durante la discusión del presupuesto en las cámaras legislativas.

1.2. No obstante lo planteado, se ha hecho una práctica legislativa e institucional que el pleno, a solicitud de senadores, procedan a aprobar resoluciones de esta naturaleza, de allí que esta dirección procede a realizar, en el marco de sus competencias, los análisis de lugar.

1.3. Un primer elemento a observar se trata de la solicitud misma, en efecto, no es adecuado que el pleno del Senado solicite la construcción de obras que previamente no se encuentren presupuestadas, puesto que tal solicitud no estaría en el marco de la legalidad. Se debe guardar el debido procedimiento y observar los parámetros legales. En la especie, no encontramos que la obra objeto de la solicitud se encuentre en el presupuesto, de allí que entendemos inadecuada se solicite en los términos de la redacción de la resolución. Propondremos, en el apartado de análisis correspondiente, una redacción alterna posible.

**Análisis legal y de técnicas legislativas**

1.- El considerando primero establece: "Que la Ley No. 66-97, Ley General de Educación, del 9 de abril de 1997, establece que el derecho a la educación debe permitir el desarrollo de la propia individualidad y debe ser garantizado sin ningún tipo de discriminación por lo que el Estado tiene el deber y la obligación de brindar igualdad de oportunidad de educación en cantidad y calidad".

1.1.- Al respecto, el derecho fundamental a la educación es un derecho constitucionalizado, establecido en el artículo 63 de la carta magna. Por tanto, esta dirección entiende que es preferible sustentarse en la Constitución como sustentadora de derechos, antes que en las leyes. Recomendamos lo siguiente:

Considerando primero: Que la Constitución de la República en su artículo 63 establece: "Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones.";

2.- El considerando segundo dispone: "**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la Provincia de San Pedro de Macorís, ubicada en la Región Este del país, limitada al norte por la Provincia de Hato Mayor, al sur por el Mar Caribe, al Este por la Provincia de la Romana y al Oeste por la Provincia de Santo Domingo, con formada por los municipios de San Pedro de Macorís, Guayacanes, Consuelo, San José de Los Llanos, Quisqueya y Ramon Santana, con una extensión territorial de 1,254 kilómetros cuadrados y una población de 392,911 habitantes según datos estadísticos arrojados por el IX Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, cuenta con una extensión de la Universidad Autónoma de Santo Domingo".

2.1.- Como se observa, el proponente realiza una explicación de sus límites territoriales, su integración y sus habitantes. Al respecto, consideramos que no es necesario indicar los límites de la provincia, aunque si resaltar la población y su integración, a los fines de señalar aquellos lugares de influencia de la universidad. Recomendamos lo siguiente:

**Considerando segundo:** Que la Provincia de San Pedro de Macorís es una de las más pobladas de la región este, con unos 392,911 habitantes según datos estadísticos arrojados por el IX Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, diseminados en los municipios de San Pedro de Macorís, Guayacanes, Consuelo, San José de Los Llanos, Quisqueya y Ramón Santana;

3.- El artículo primero dispone "**PRIMERO: SOLICITAR**, al Excelentísimo Señor presidente de la Republica Lic. Luis Rodolfo Abinader Corona, la Construcción de un Campus de estudios Universitarios en la Provincia de San Pedro de Macorís, que ayude a elevar el nivel de desarrollo social y económico de la Provincia, en beneficios de todos los habitantes".

3.1.- Al respecto, como ya hemos analizado, no es adecuado realizar solicitudes de construcción de obras que no hayan sido presupuestadas, sin embargo, si es adecuado pedir se realicen los estudios de lugar a los fines de su construcción. Recomendamos lo siguiente:

**Primero: Solicitar** al excelentísimo Presidente de la República Luís Rodolfo Abinader Corona disponga que se realicen los estudios correspondientes, a los fines de iniciar la construcción de las instalaciones que albergarán la extensión de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) en la provincia San Pedro de Macorís, que ayude a elevar el nivel de desarrollo social y económico de la Provincia, en beneficios de todos los habitantes".

4.- El artículo segundo establece: "**SEGUNDO: INFORMAR**, que la Universidad Autónoma de Santo domingo (UASD) posee una extensión que no posee las condiciones que ameritan un Centro de Formación universitaria, ya que su infraestructura no está adecuada para impartir docencia en ningún tipo modelo, ya sea Presencial, Semipresencial y Virtual".



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

4.1.- Al respecto, se trata de una resolución de solicitud de realización de estudios de construcción, de allí que no es necesario se le informe a la Universidad Autónoma de Santo Domingo de tal cuestión. Recomendamos eliminar.

5.- El artículo tercero establece: "**TERCERO: COMUNICAR**, la presente resolución se remitida al señor presidente de la Republica y al Ministro de Educación Superior Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes".

5.1.- Al respecto, como se observa, se hace necesario sea corregida la redacción, con un cambio en el número del artículo, dada la sugerencia de la supresión del artículo segundo. Recomendamos lo siguiente:

**Segundo: Comunicar** esta resolución al señor presidente de la Republica Luis Abinader Corona, para los fines correspondientes.

6.- Dadas las sugerencias, se hace necesario corregir el título. Recomendamos lo siguiente:

**Resolución que solicita al señor presidente de la República disponga la realización de los estudios correspondientes a los fines de iniciar la construcción de un campus de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) en la provincia de San Pedro de Macorís**

7.- Los considerandos en su conjunto ameritan un reordenamiento, en el cual se redacten los mismos siguiendo las recomendaciones técnicas, esto es, de lo general a lo particular y un tema por cada considerando. Recomendamos la siguiente redacción alterna completa, adicionando los arriba corregidos, como sigue:

**Considerando primero:** Que la Provincia de San Pedro de Macorís es una de las más pobladas de la región este, con unos 392,911 habitantes según datos estadísticos arrojados por el IX Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, diseminados en los municipios de San Pedro de Macorís, Guayacanes, Consuelo, San José de Los Llanos, Quisqueya y Ramón Santana;

**Considerando segundo:** Que la Provincia de San Pedro de Macorís cuenta con una población de más de 210,330 en edad de escolaridad y por lo tanto y necesario e imprescindible un recinto con una mayor capacidad para albergar una cantidad de estudiantes superior a la que cuenta en estos momentos;

**Considerando tercero:** Que la extensión de la Universidad Autónoma de Santo Domingo se encuentra localizada en una construcción que no fue concebida para tales fines, ya que hay funcionaba un centro de salud Geriátrico y sus dimensiones no son las más adecuadas ni óptimas para que los estudiantes puedan recibir el pan de la enseñanza;



**SENADO**

**REPÚBLICA DOMINICANA**

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**

**"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

**Considerando cuarto:** Que la provincia cuenta con cinco Municipios, y cada municipio cuenta con una cantidad de estudiantes universitarios que por la poca cantidad de opciones curricular en la extensión de Universidad Autónoma de Santo Domingo tiene que trasladarse para otras Provincias para poder recibir la enseñanza y otros no la reciben porque no poseen los medios tantos económicos y de transporte;

**Considerando quinto:** Que la Constitución de la Republica en artículo 63, en cuanto al derecho a la educación establece: "Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones";

**Considerando sexto:** Que es deber del Estado velar por la calidad de la educación superior y financiará los centros y universidades públicas, de conformidad con lo que establezca la ley, garantizando la autonomía universitaria y la libertad de cátedra.

8.- La redacción alterna completa, con la parte dispositiva, es la siguiente:

**Resolución que solicita al señor presidente de la República disponga la realización de los estudios correspondientes a los fines de iniciar la construcción de un campus de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) en la provincia de San Pedro de Macorís**

**Considerando primero:** Que la Provincia de San Pedro de Macorís es una de las más pobladas de la región este, con unos 392,911 habitantes según datos estadísticos arrojados por el IX Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, diseminados en los municipios de San Pedro de Macorís, Guayacanes, Consuelo, San José de Los Llanos, Quisqueya y Ramón Santana;

**Considerando segundo:** Que la Provincia de San Pedro de Macorís cuenta con una población de más de 210,330 en edad de escolaridad y por lo tanto y necesario e imprescindible un recinto con una mayor capacidad para albergar una cantidad de estudiantes superior a la que cuenta en estos momentos;

**Considerando tercero:** Que la extensión de la Universidad Autónoma de Santo Domingo se encuentra localizada en una construcción que no fue concebida para tales fines, ya que hay funcionaba un centro de salud Geriátrico y sus dimensiones no son las más adecuadas ni óptimas para que los estudiantes puedan recibir el pan de la enseñanza;

**Considerando cuarto:** Que la provincia cuenta con cinco Municipios, y cada municipio cuenta con una cantidad de estudiantes universitarios que por la poca cantidad de opciones curricular en la extensión de Universidad Autónoma de Santo



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

Domingo tiene que trasladarse para otras Provincias para poder recibir la enseñanza y otros no la reciben porque no poseen los medios tantos económicos y de transporte;

**Considerando quinto:** Que la Constitución de la Republica en artículo 63, en cuanto al derecho a la educación establece: "Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones";

**Considerando sexto:** Que es deber del Estado velar por la calidad de la educación superior y financiará los centros y universidades públicas, de conformidad con lo que establezca la ley, garantizando la autonomía universitaria y la libertad de cátedra.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley N. 66-97, de 9 de abril de 1997, Ley General de Educación.

**Visto:** El Reglamento Interno de Senado de la República.

**RESUELVE:**

**Primero: Solicitar** al excelentísimo Presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona disponga que se realicen los estudios correspondientes, a los fines de iniciar la construcción de las instalaciones que albergarán la extensión de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) en la provincia San Pedro de Macorís, que ayude a elevar el nivel de desarrollo social y económico de la Provincia, en beneficios de todos los habitantes.

**Segundo: Comunicar** esta resolución al señor presidente de la República Luis Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legal y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución, se aboque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

Wenel D. Feliz F.  
Director

WF/ju